

Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se establece la obligatoriedad de utilización de medios electrónicos para presentar solicitudes y tomar parte en el procedimiento electrónico “10-03 “Programa Campus Rural”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad.

Vista la Resolución de fecha 27 de febrero de 2024 de la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), por la que se acuerda aprobar la creación e incorporación del procedimiento electrónico “10-03 “Programa Campus Rural”, al catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

Considerando el apartado Tercero de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2024 de la Secretaria General UAM, referida en párrafo anterior, por el que se acuerda elevar dicha resolución a esta Rectora, a fin de que se establezca la obligatoriedad de uso de medios electrónicos respecto del procedimiento electrónico “10-03 “Programa Campus Rural”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la UAM, al amparo de los artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y 13.5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOUAM 14.01.2013 y BOCM 26.01.2013).

Esta Rectora, en cumplimiento del artículo 13.5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad, referido en párrafo anterior, por el que se permite que mediante resolución rectoral se pueda establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de procedimientos dirigidos a la comunidad universitaria, definida en el artículo 65 de los Estatutos de la UAM, exigiendo la publicación en la sede electrónica de dichos procedimientos; y prescribiendo, al mismo tiempo, que *“la no utilización de medios electrónicos de comunicación en caso de existencia de esta obligación dará lugar a que el órgano competente requiera la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia”*, en relación con los artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo;


RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la obligatoriedad de uso de medios electrónicos para formular solicitudes y tomar parte por las personas interesadas, en el procedimiento electrónico “10-03 “Programa Campus Rural”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

SEGUNDO.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la UAM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3631-616B-726AP6C46-4D6E | Fecha | 27/02/2024 |
| Firmado Por | Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - RECTORA - RECTORADO | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3631-616B-726AP6C46-4D6E | Página | 1/2 |





Universidad Autónoma
de Madrid

día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Universidad, de conformidad con los artículos 128.1 de los Estatutos UAM, 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde aquella publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica

La Rectora

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 3631-616B-726AP6C46-4D6E | Fecha | 27/02/2024 |
| Firmado Por | Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - RECTORA - RECTORADO | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3631-616B-726AP6C46-4D6E | Página | 2/2 |

